

de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Por ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas.

Primero. Encomendar a la Fundación IAVANTE, por razones de eficacia, la realización de la acción formativa «Estabilización y Transporte Sanitario» con las características que figuran en el documento Proyecto y Presupuesto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. El coste económico global de las actuaciones objeto de esta encomienda de gestión asciende a 10.020,00 euros, excluido impuestos. Dicho importe se abonará a Fundación IAVANTE con cargo a la financiación asignada en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) de EPES para 2011 que figura en ficha PAIF 2.

Tercera. Fundación IAVANTE deberá presentar la correspondiente factura en el plazo de un mes desde la finalización de la acción formativa, conforme al apartado cuarto.

Fundación IAVANTE deberá presentar, así mismo, y en el mismo plazo, certificación de la relación detallada de los costes reales incurridos imputables a la actuación, junto con las copias certificadas de las facturas por bienes y servicios adquiridos a terceros y otros documentos acreditativos de dichos gastos, además de los costes imputados en concepto de personal y medios materiales propios. Deberá presentar, además, informe de las actividades realizadas.

El pago se realizará en el plazo de treinta días desde que sea presentada toda la documentación.

Cuarto. La ejecución de las actuaciones a desarrollar tendrá un plazo que abarcará desde la fecha de la presente encomienda de gestión hasta el día 10 de junio de 2011.

Sexto. La dirección de las actuaciones a realizar será ejercida por la Dirección Asistencial de EPES que queda facultada para emitir cuantas instrucciones y órdenes sean precisas para su correcto desarrollo.

La Fundación IAVANTE facilitará toda la información y documentación que desde EPES se le requiera en relación con la planificación y ejecución de la acción formativa objeto de la presente encomienda de gestión.

Séptimo. Será de aplicación a las actuaciones la siguiente normativa:

- Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, siendo de expresa aplicación lo establecido en el artículo 4. Negocios y contratos excluidos, apartado 1, letra n).

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Málaga, 20 de abril de 2011.- El Director Gerente, Joseba Barroeta Urquiza.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interpo-

sición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 159/10, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la desestimación presunta de recurso de alzada presentado frente a la Resolución dictada en el expediente núm. OC-CA 01/08 y F-022/2008, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se autoriza la ocupación provisional de terrenos del Monte U.P. Zorrillos, perteneciente al grupo de Montes de Tarifa, con código CA-30007-CAY, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

2.º Recurso núm. 139/11-S.3.ª, interpuesto por Costa Doñana, S.A., contra la inactividad de la Administración ante el requerimiento de fecha 6.10.10 por la que la empresa recurrente solicitaba la ejecución de los acuerdos aprobados por contrato de fecha 23.12.93, en base al Protocolo de Intenciones de fecha 16.8.93, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 74/11, interpuesto por doña Lucía González Juárez, contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 19.11.10, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada, de fecha 2.11.06, recaída en el procedimiento sancionador GR/2005/839/AG.MA./ENP, por la comisión de infracción administrativa en materia de Espacios Naturales, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

4.º Recurso núm. 198/11, interpuesto por don Francisco Fernández Tapia-Ruano y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28.9.10 por el que se declara prevalente la utilidad pública minera sobre el uso forestal Expte. MA-30020-AY y núm. 16 del Catálogo de utilidad pública, del Ayuntamiento de Coín (Málaga), ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en el centro de interés turístico nacional de Sotogrande, San Roque (Cádiz) (PP. 1246/2011).

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su